



RESOLUCIÓN DE 12 DE MARZO DE 2024, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PROFESORADO Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE REALIZA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DOCENTES PARA EL DESARROLLO DE FUNCIONES DE IMPULSO Y DINAMIZACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL MEDIANTE EL TRABAJO EN RED EN LOS CENTROS DEL PROFESORADO DE ANDALUCÍA.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en el artículo 42.bis, define la Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español como el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros docentes y los centros de trabajo. El mismo artículo dispone, asimismo, que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, regulará las condiciones y requisitos básicos que permitan el desarrollo por las Administraciones educativas de la Formación Profesional Dual en el ámbito del sistema educativo.

La referida Ley establece, en su artículo 39, que la Formación Profesional, en el sistema educativo, tiene por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática y pacífica, y permitir su progresión en el sistema educativo, en el marco del aprendizaje a lo largo de la vida.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, constituye el marco normativo en el que se insertan todas las enseñanzas del sistema educativo de Andalucía, entre ellas la Formación Profesional, a la que dedica el Capítulo V del Título II. Establece, en su artículo 68.4, que la Consejería competente en materia de educación promoverá las medidas oportunas para adecuar la oferta pública de Formación Profesional a las necesidades del tejido productivo andaluz.

Asimismo, el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional Inicial que forma parte del sistema educativo, al regular la formación en centros de trabajo, establece que la Consejería competente en materia de educación promoverá la implicación empresarial y la implicación del sector público en los programas de formación en centros de trabajo que habrá de desarrollar el alumnado de formación profesional inicial.

Enmarcada en este contexto normativo, la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en su artículo 75, confiere a las Administraciones educativas y laborales la competencia para promover la colaboración con las empresas y entidades empresariales y de profesionales autónomos con la finalidad, entre otras, de la impartición de los módulos profesionales incluidos en los títulos de Formación Profesional en las instalaciones de las empresas para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales. Establece, asimismo, que los centros de Formación Profesional y empresas de los diferentes sectores productivos podrán promover proyectos estratégicos comunes, creando para ello entornos académicos y profesionales dirigidos al desarrollo de un modelo económico sostenible basado en el conocimiento, la mejora de la innovación, el fomento de la iniciativa emprendedora y el respeto medioambiental.

Por su parte, la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, en el artículo 6.7, establece el impulso de la dimensión dual de la formación profesional y de sus vínculos con el sistema productivo en un marco de colaboración público-privada entre administraciones, centros, empresas u organismos equiparados, organizaciones empresariales y sindicales, entidades y tercer sector para la creación conjunta de valor, el alineamiento de los

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ - Director General del Profesorado y Gestión de Rrhh	12/03/2024 14:27:37	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	tFc2e5PPZM6ZF49NTBNAMJ4TZ2HSVQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



objetivos y proyectos estratégicos comunes, la superación de la brecha urbano/rural a través de una adecuada adaptación territorial, y el uso eficaz de los recursos en entornos formativos y profesionales, como uno de los objetivos del sistema de Formación Profesional.

Por último, el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, aglutina y refleja este progresivo auge de la formación en empresas de nuestro alumnado durante su paso por las enseñanzas de formación profesional. Este nuevo marco normativo tiene por objeto desarrollar un sistema único e integrado de Formación Profesional, en el que todas las enseñanzas de Formación Profesional podrán incluir un periodo de formación en empresas, lo que, hasta el momento, era exclusivo de los ciclos que tuvieran aprobado un proyecto de FP Dual.

Debemos recordar que la Formación Profesional Dual se implantó en la Comunidad Autónoma de Andalucía en el curso escolar 2013-2014, con proyectos que combinaban periodos de formación para el alumnado entre el centro docente y la empresa, con exitosas experiencias. De la buena acogida que esta modalidad de enseñanza tuvo entre las primeras empresas que colaboraron en su implementación, así como del interés que ha despertado a lo largo de los últimos años, surgió la necesidad, con 664 proyectos autorizados en la convocatoria de 18 de enero de 2021 para la implantación de proyectos de Formación Profesional Dual en el curso 2021-2022, de impulsar la implantación de la Formación Profesional Dual en la Comunidad Autónoma de Andalucía, creando para ello la Red Andaluza de Dinamización de la Formación Profesional Dual. Así, mediante Resolución de 15 de marzo de 2022, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, se realizó convocatoria pública para la provisión de puestos docentes para el desarrollo de funciones de impulso de la Formación Profesional Dual mediante el trabajo en red.

El paulatino crecimiento del número de proyectos de Formación Profesional Dual para el curso 2023-2024, con un total de 1045 proyectos presentados en la convocatoria de enero de 2023, demuestra la necesidad de reforzar la Red Andaluza de Dinamización de la Formación Profesional Dual, que fue creada por Resolución de 8 de abril de 2022 de la Dirección General de Formación Profesional. Asimismo, la Resolución de 22 de febrero de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se actualiza la Red Andaluza de Dinamización de Formación Profesional Dual viene a consolidar la labor iniciada con la creación de la Red y adaptar su funcionamiento a los cambios normativos vigentes.

Estas acciones de dinamización tienen la finalidad de acercar la formación profesional al ámbito empresarial, de modo que impulsen la mejora de la cualificación profesional de los futuros trabajadores, combinando los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación y favoreciendo la mejora de la competitividad y el desarrollo del tejido productivo andaluz.

Esta actuación será financiada por el Fondo Social Europeo en el Marco del Programa Operativo FSE+ Andalucía 21-27.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto 154/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, esta Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos ha resuelto realizar convocatoria pública para la cobertura de puestos docentes sujeta a las siguientes

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ - Director General del Profesorado y Gestión de Rrhh	12/03/2024 14:27:37	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	tFc2e5PPZM6ZF49NTBNAMJ4TZ2HSVQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



BASES

PRIMERA. Objeto.

Es objeto de la presente resolución efectuar convocatoria, mediante concurso de méritos, para la selección y nombramiento de 40 docentes con funciones de prospección y dinamización de la Formación Profesional Dual (dinamizadores y dinamizadoras de la Formación Profesional Dual, en adelante DFPD) cuya principal función será la de promover activamente la incorporación de empresas al Sistema Educativo de Formación Profesional para que el alumnado pueda realizar en ellas parte de su formación, tal y como establece el RD 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, en los ciclos formativos o cursos de especialización de Formación Profesional sostenidos con fondos públicos, mediante el trabajo en red.

SEGUNDA. Distribución de los puestos.

Los puestos de trabajo de los DFPD se distribuirán en los centros de educación del profesorado, dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, que se relacionan en el Anexo II de la presente Resolución.

TERCERA. Órgano competente para la selección.

La Dirección General de Formación Profesional de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional ejercerá de órgano competente para el procedimiento de selección del personal solicitante.

CUARTA. Participantes y requisitos generales.

Podrá participar en la presente convocatoria el personal que reúna todos los requisitos que se relacionan a continuación:

1. Ser personal docente funcionario de carrera en servicio activo que preste servicio en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
2. Tener una antigüedad de, al menos, dos años como personal funcionario de carrera en la función pública docente.
3. Pertenecer al Cuerpo de Catedráticos o de Profesores de Enseñanza Secundaria con atribución docente en los módulos profesionales de los títulos de Formación Profesional vigentes; al Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional o al Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional.
4. No haber obtenido un informe desfavorable tras su nombramiento como dinamizador o dinamizadora de Formación Profesional Dual para el desarrollo de funciones de impulso de la Formación Profesional Dual mediante el trabajo en Red.

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ - Director General del Profesorado y Gestión de Rrhh	12/03/2024 14:27:37	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	tFc2e5PPZM6ZF49NTBNAMJ4TZ2HSVQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Todos los requisitos contemplados en la presente Resolución deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y serán verificados de oficio por la administración educativa.

QUINTA. Solicitud de participación y documentación a presentar.

Las personas interesadas en participar en esta convocatoria deberán cumplimentar la correspondiente solicitud, que se ajustará al modelo oficial que figura en la presente Resolución como Anexo I e indicando el orden de preferencia de los destinos disponibles, de entre los propuestos en el Anexo II.

Asimismo, deberá aportar, en su caso, la siguiente documentación para la acreditación de los méritos:

- Certificado de la dirección del centro que acredite el desempeño de docencia en ciclos formativos o cursos de especialización con proyectos de Formación Profesional Dual en los cursos escolares correspondientes.
- Certificado de la dirección del centro que acredite la coordinación de un proyecto dual.
- La Dirección General de Formación Profesional comprobará, de oficio, la pertenencia de los solicitantes a la Red Andaluza de Dinamización de Formación Profesional Dual en sus anteriores convocatorias.

SEXTA. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes serán dirigidas a la Dirección General de Formación Profesional a través del correo electrónico fpdual.ced@juntadeandalucia.es, adjuntando el Anexo I debidamente cumplimentado, así como la documentación requerida para la acreditación de méritos en formato PDF. Como asunto deberá figurar "Solicitud para puestos en la RADFPD 23/24 en CEP". La presentación de más de una solicitud supondrá la invalidación de las anteriores, siendo considerada como válida solo la última presentada, por lo que para cada una de las solicitudes deberá adjuntar, nuevamente, la totalidad de la documentación requerida.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en la página web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

3. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, en otro formato informático o por otro canal distinto al indicado en el párrafo primero.

SÉPTIMA. Méritos y Comisión de Valoración.

Los méritos y su valoración son los que constan en el Anexo III de la presente Resolución.

Para la valoración de estos se constituirá una Comisión de Valoración, cuyos componentes serán designados por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y que estará compuesta por:

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ - Director General del Profesorado y Gestión de Rrhh	12/03/2024 14:27:37	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	tFc2e5PPZM6ZF49NTBNAMJ4TZ2HSVQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



1. La persona que ostenta la Jefatura de Servicio competente en materia de ordenación y formación en empresas, sobre la que recaerá la presidencia de la Comisión.
2. Tres personas funcionarias de carrera de la Dirección General de Formación Profesional, con competencia en materia de ordenación y formación en empresas, de las que una ejercerá la secretaría.

OCTAVA. Resoluciones provisional y definitiva del procedimiento.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos y finalizada la valoración de los méritos, la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, mediante resolución, publicará en la página web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional la relación provisional del personal admitido y excluido, en su caso, con expresión de las causas de exclusión, así como la puntuación asignada a cada una de las personas solicitantes por la Comisión de Valoración, ordenada de mayor a menor puntuación total, conforme al baremo que consta en el Anexo III de la presente Resolución. Asimismo, se indicará la adjudicación provisional de puestos, en función del orden de prelación consignado en la solicitud.

2. Las personas solicitantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación a la que se refiere el apartado anterior, para presentar las alegaciones que convengan a su derecho. Las alegaciones deberán ser remitidas a la dirección del correo electrónico fpdual.ced@juntadeandalucia.es, consignando en el asunto del mensaje: "Alegaciones a la solicitud para puestos en la RADFPD 23/24 en CEP". No serán admitidas las alegaciones presentadas fuera del plazo establecido o a través de otros medios.

3. En caso de empate entre las personas solicitantes, el orden de asignación de los puestos de Dinamización de la Formación Profesional se establecerá tras aplicar los siguientes criterios de desempate:

- 1º Mayor puntuación en el desempeño de docencia en proyectos de Formación Profesional Dual.
- 2º Mayor puntuación en el desempeño de coordinación en proyectos de Formación Profesional Dual.
- 3º Mayor puntuación por haber pertenecido a la Red Andaluza de Dinamización de la Formación Profesional Dual.

No resuelto el empate por el procedimiento anterior, se procederá a ordenar al personal aspirante alfabéticamente de la A a la Z, iniciándose por la persona cuyo primer apellido comience por la letra G, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 9 de febrero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año 2024.

4. Finalmente, la Comisión de Valoración propondrá a la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos la relación de las personas seleccionadas para ocupar los puestos de dinamizadores y dinamizadoras de la Formación Profesional Dual.

5. A la vista de la propuesta recibida por la citada Comisión, la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, mediante resolución, publicará en la página web de

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ - Director General del Profesorado y Gestión de Rrhh	12/03/2024 14:27:37	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	tFc2e5PPZM6ZF49NTBNAMJ4TZ2HSVQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional la relación definitiva del personal admitido y excluido, con la puntuación definitiva asignada ordenada de mayor a menor puntuación total, así como la adjudicación definitiva de puestos.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, o en el plazo de dos meses desde que se dicta la resolución, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, según lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

6. Con la publicación de las resoluciones provisionales y definitivas, se considerará efectuada la notificación al personal interesado, conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

NOVENA. Funciones del profesorado responsable de la Dinamización de Formación Profesional.

Son funciones del profesorado responsable de la dinamización de Formación Profesional Dual en el ámbito de los centros del profesorado de Andalucía las siguientes:

- Realizar labores de prospección, estableciendo y manteniendo relación con empresas, asociaciones, consorcios de empresas o instituciones de los distintos sectores productivos (mediante visitas, encuentros telemáticos, etc.) para fomentar su participación activa en el proceso de enseñanza aprendizaje del alumnado de Formación Profesional, fomentando la creación de nuevos puestos formativos para la fase de formación en empresas u organismos equiparados.
- Impulsar el compromiso de empresas colaboradoras para que sean participantes en la formación en empresas del alumnado de ciclos formativos o cursos de especialización sostenidos con fondos públicos andaluces.
- Asesorar a empresas (en especial a pymes y micropymes) en la implantación del nuevo modelo de formación en empresas, según establece el RD 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.
- Impulsar, colaborar y facilitar la adaptación de los centros educativos sostenidos con fondos públicos andaluces al nuevo modelo de Formación Profesional establecido en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, y desarrollado por el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, así como por la normativa andaluza.
- Asesorar a los centros docentes en la realización de las programaciones de los módulos formativos con resultados de aprendizaje que son trabajados por el alumnado en empresas u organismos equiparados.
- Contribuir a la planificación de las nuevas enseñanzas que desde la Administración se realiza, de manera que podrá ser requerida su intervención en la búsqueda de centros docentes en los que se deseen implantar los ciclos demandados por el sector productivo, así como en la búsqueda de empresas necesarias para que el alumnado pueda realizar su fase de formación en empresas u organismos equiparados.
- Participar, junto a los coordinadores y coordinadoras de Formación Profesional de las delegaciones territoriales, en otras actividades relacionadas con la Formación Profesional que

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ - Director General del Profesorado y Gestión de Rrhh	12/03/2024 14:27:37	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	tFc2e5PPZM6ZF49NTBNAMJ4TZ2HSVQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



los responsables del área de Formación Profesional de las Delegaciones consideren necesaria y que cuenten con el visto bueno de la Dirección General de Formación Profesional.

- Difundir la Formación Profesional entre el alumnado de otros niveles educativos, mediante charlas explicativas en aquellos centros docentes de su provincia.
- Gestionar las tareas vinculadas a su perfil y servir de enlace con la Administración para solventar las dudas que puedan surgir en las empresas.
- Realizar un seguimiento de aquellas interacciones entre los centros educativos y las empresas en las que haya participado.
- Responder a los requerimientos que se le hagan desde la Dirección General de Formación Profesional, en tiempo y forma, y empleando los medios e instrumentos determinados para ello. Asimismo, facilitar la documentación requerida desde la Dirección General de Formación Profesional para la justificación de sus funciones como dinamizador o dinamizadora.
- Colaborar y trabajar de manera coordinada con la Dirección General de Formación Profesional y las Delegaciones Territoriales, así como con los integrantes de la Red Andaluza de Dinamización de Formación Profesional Dual que desempeñen sus funciones en ellas.
- Cualquier otra función o tarea que le sea encomendada desde la Dirección General de Formación Profesional, relacionada con la dinamización de la Formación Profesional.

La Dirección General de Formación Profesional pondrá a disposición de los dinamizadores y dinamizadoras las herramientas necesarias para el seguimiento y gestión de dichas funciones.

DÉCIMA. Consideraciones sobre el desempeño de los puestos del profesorado responsable de la Dinamización de Formación Profesional.

1. La Dirección General de Formación Profesional pondrá a disposición de los dinamizadores y dinamizadoras una formación específica de carácter obligatorio, en ella se detallarán sus funciones, así como las herramientas para el seguimiento y gestión de dichas funciones.
2. La Dirección General de Formación Profesional pondrá a disposición de cada dinamizador o dinamizadora un ordenador portátil y un teléfono móvil, no pudiendo hacer uso de otros dispositivos, salvo causa de fuerza mayor, debiendo ser autorizados para ello por la referida Dirección General.
3. Los contactos y/o encuentros con el resto de integrantes de la Red Andaluza de Dinamización de Formación Profesional Dual, empresas, entidades o centros educativos podrán realizarse presencialmente o utilizando medios telemáticos, quedando siempre registro de los mismos mediante las herramientas que la Dirección General de Formación Profesional establezca.
4. Cada dinamizador o dinamizadora abarcará una zona de actuación, identificada con uno o varios CEP de la provincia, que comprenderá el asignado como lugar de trabajo e incluirá a los centros educativos, empresas y entidades que se desarrollan en esa zona. En el caso de que no fueran cubiertas todas las plazas de dinamización ofertadas en la presente convocatoria, las zonas no cubiertas se repartirán utilizando como referencia las áreas de actuación más próximas de los diferentes Centros del Profesorado de Andalucía establecidos en el Anexo II. La distribución de las zonas de actuación que queden desiertas se realizará desde la Dirección General de Formación Profesional.

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ - Director General del Profesorado y Gestión de Rrhh	12/03/2024 14:27:37	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	tFc2e5PPZM6ZF49NTBNAMJ4TZ2HSVQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



5. La Dirección General de Formación Profesional, bajo el amparo de promover acciones regionales, autonómicas o bien por otras necesidades del servicio, podrá encomendar determinadas acciones o realizar modificaciones en la organización del trabajo que ya estuviera establecida.
6. En el caso de que las actuaciones regionales sean propuestas por los miembros de la Red, estas deberán ser informadas a la Dirección General de Formación Profesional, decidiendo esta la forma de intervención en cada uno de los casos.
7. Las indemnizaciones por razón de servicio derivadas del ejercicio de sus funciones se abonarán de conformidad con la normativa vigente. El pago de dietas y desplazamientos a cada dinamizador o dinamizadora se hará tomando como referencia su ubicación en el centro de trabajo asignado en la presente convocatoria.

UNDÉCIMA. Seguimiento y Valoración de la Red.

1. Desde la Dirección General de Formación Profesional se recabarán informes sobre la Red Andaluza de Dinamización de Formación Profesional Dual a través de las herramientas proporcionadas por la referida Dirección General, así como de los propios dinamizadores y dinamizadoras, en los que quede reflejada la actividad realizada en el desarrollo de sus funciones de dinamización.
2. Los dinamizadores y dinamizadoras ubicados en las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación y en la Dirección General de Formación Profesional podrán mantener reuniones telemáticas o presenciales con todos o algunos de los integrantes de la Red Andaluza de Dinamización de Formación Profesional Dual en las que podrán requerirles información de seguimiento sobre su actividad, tal y como se establece en sus funciones.
3. Cada dinamizador o dinamizadora elaborará, al menos, el siguiente informe a lo largo del curso escolar:
 - Informe final: en él se presentarán los resultados de la tarea de dinamización (empresas, instituciones y centros educativos visitados, especificando con los que se han cumplidos los objetivos). Además, deberán incluir en dicho informe su intención de continuar o no en la Red de Dinamización de la Formación Profesional Dual.

DUODÉCIMA. Consideraciones sobre la provisión de los puestos en comisión de servicios y la jornada de trabajo.

1. La incorporación a los puestos de la Red Andaluza de Dinamización de Formación Profesional Dual tendrá lugar al tercer día hábil siguiente de la publicación de la resolución definitiva. Estos puestos se adscribirán a la Dirección General de Formación Profesional y se ocuparán en régimen de comisión de servicios hasta el 31 de agosto de 2024. Dicha comisión de servicio podrá ser prorrogada hasta el 31 de agosto de 2025, de no existir informe desfavorable emitido por esta.
2. La jornada de trabajo de los dinamizadores y dinamizadoras será la establecida en los Centros del Profesorado de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y regulada por la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 4 de septiembre de 1987, por la que se regula la jornada semanal de los funcionarios públicos docentes.

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ - Director General del Profesorado y Gestión de Rrhh	12/03/2024 14:27:37	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN	tFc2e5PPZM6ZF49NTBNAMJ4TZ2HSVQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



3. La remuneración del trabajo de los DFPD será la correspondiente a la de su puesto docente en el centro docente de origen y será financiada por el Fondo Social Europeo en el Marco del Programa Operativo FSE+ Andalucía 21-27.

DÉCIMOTERCERA. Recursos procedentes.

Contra la presente Resolución se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dicta la Resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o alternativa y directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, recurso contencioso- administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DEL PROFESORADO
Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Pablo Quesada Ruiz

FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ - Director General del Profesorado y Gestión de Rrhh	12/03/2024 14:27:37	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	tFc2e5PPZM6ZF49NTBNAMJ4TZ2HSVQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			